

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los DOLLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho reales el semestre y quince pesetas el año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, indistintamente solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier mutuo concuerne al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular prevale el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º de Octubre.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

PRESPUESTOS

Los Ayuntamiento cuyos notarios se insertan á continuación, no han remitido todavía á este Gobierno civil el presupuesto adicional del año actual á los documentos que acreditan no tener necesidad de formarlo.

Acuso puntito abundante tal estado de cosas, que no estoy dispuesto á que continúe por más tiempo. En consecuencia, si en el término de breves días, desde el recibo del presente número de este BOLETIN OFICIAL, no envían dichos documentos, quedarán incurso los Alcaldes y Secretarios en la multa de quin ce pesetas cada uno, con que desde luego se les comina, y les advierto que si persisten en su actitud, adoptaré con los mismos medidas de mayor rigor.

León 28 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,

Alfredo García Bernardo

Ayuntamientos á que se refiere la presente:

- Algadefe.
- Ahija de los Melones.
- Almaraz.
- Alvaros.
- Ardón.
- Argüenza.
- Armuña.
- Balboa.
- Bañados.
- Beraza.
- Bercedanos del Páramo.
- Berlanga.
- Bellar.
- Borresnes.
- Borón.
- Bustillo del Páramo.
- Cabañas-Raras.

- Cabrerros del Río.
- Cabrillones.
- Cacabelos.
- Calzada.
- Campo de la Lomba.
- Campo de Villavided.
- Camporaya.
- Canón.
- Carrones.
- Carracedelo.
- Carrizo.
- Carrocera.
- Carucedo.
- Castrijo de Cabrera.
- Castrijo de la Valduerna.
- Castrijo de los Polvazares.
- Castroalbán.
- Castromudarra.
- Centroserra.
- Cea.
- Cebanico.
- Cimenes de la Vega.
- Cisterna.
- Covogosto.
- Covillos de los Oteros.
- Criadros.
- Cubillos.
- Chozas de Abajo.
- Destriana.
- Encinedo.
- Escobar.
- Fabero.
- Folgoso de la Ribera.
- Fresno de la Vega.
- Fuentes de Carosjal.
- Garafo.
- Gordaliza del Pino.
- Gordacuillo.
- Hospital de Órbigo.
- Igüeña.
- Joarilla.
- La Antigua.
- La Erceña.
- Leguía Dulga.
- Láncara.
- La Robla.
- Las Omañas.
- La Vecilla.
- La Vega de Almanza.
- Lillo.
- Los Barrios de Luna.
- Los Barrios de Solas.
- Lucillo.
- Llamas de la Ribera.
- Magez.
- Morales.
- Matadeón de los Oteros.
- Mataloua.
- Matazo.
- Murias de Paredes.
- Noceda.
- Oencia.

- Pajaras de los Oteros.
- Palacios de la Valduerna.
- Palacios del Sil.
- Paradaseca.
- Pobladora de Polayo Garcia.
- Porferrada.
- Pezuelo del Páramo.
- Priarsoza del Bierzo.
- Quintana del Castillo.
- Quintana del Marco.
- Quintana y Congosto.
- Quintana de Somoza.
- Rabanal del Camino.
- R. Guerra de Arriba.
- Rebodo de Valdetuejar.
- Riego de la Vega.
- Riervo de Tapia.
- Ropovelos del Páramo.
- S.ª María.
- San Adrián del Valle.
- San Andrés del Rabanedo.
- San Cristóbal de la Polantera.
- San Emiliano.
- San Mateo de Nogales.
- San E. teban de Valdeza.
- San Justo de la Vega.
- San Millán.
- Santa Colomba de Somoza.
- Santa Cristina.
- Santa Elena de Jamuz.
- Santa María de la Isla.
- Santa María del Páramo.
- Santa Marta.
- Santaquillos.
- Santovenia de la Valdencia.
- Sariego.
- Sarrión.
- Soto y Amio.
- Toral de los Guzmanes.
- Troci.
- Trabadelo.
- Tuchas.
- Tureta.
- Urdoles del Páramo.
- Valdésno.
- Valdehoyos.
- Valdelgueros.
- Valdemora.
- Valdepeño.
- Valdesumario.
- Valdeteja.
- Valdevimbro.
- Valencia de D. Juan.
- Valverde del Camino.
- Valverde Enrique.
- Vallello.
- Valls de Finolleo.
- Vegacervera.
- Vega de Espinareda.
- Vega de Infanzones.
- Vegaquemada.
- Vegarizana.

- Vega del Condado.
- Villabino.
- Villabaz.
- Villabogés.
- Villademor de la Vega.
- Villafraza del Bierzo.
- Villagón.
- Villamandos.
- Villamañán.
- Villamejil.
- Villanueva.
- Villanueva de los Manzanas.
- Villanueva de Otero.
- Villaquejido.
- Villalambra.
- Villosabariego.
- Villaverde de Arcajos.
- Zotes del Páramo.

MINAS

DON ENRIQUE CANYALPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Yo saber: Que por D. Francisco Cobo Piernas, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Septiembre, á las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Patricia*, sito en término del pueblo y Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el eje del molino harinero llamado *Corvera*, propiedad de D. Juan Antonio Vega; desde cuyo punto con rumbo E. 20º S., ó sea en dirección recta al oeste de cumbre de dicho molino harinero, se medirán 300 metros, donde se fijará la 1.ª estaca; de ésta y rumbo E. 300 metros; si N. 400 metros; O. 300, y de este punto al de partida para cerrar el perímetro 100 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al

todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.795.—
León 14 de Septiembre de 1901.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Emilio Fernández Fouts, vecino de León, en representación de los Sres. Julio Lazúrtegui y Compañía, vecinos de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Septiembre, á las nueve, una solicitud de registro pidiendo 175 pertenencias para la mina de hulla llamada *Por el casco*, sita en término del pueblo de Cabosales de Arriba, Ayuntamiento de Villabluco, y linda por todos rumbos con terreno común, y además al S. con la mina «Pantón», y al O. con la mina «Munolo». Hace la designación de las citadas 175 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca 5.ª de la mina «Munolo», ó sea un punto 1.000 metros al O. de la 4.ª estaca de la mina «Pantón», y desde él se medirá 1.000 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca, de ésta 1.500 metros al O. la 2.ª, de ésta 500 metros al S. la 3.ª, de ésta 500 metros al O. la 4.ª, de ésta 500 metros al S. la 5.ª, de ésta 2.000 metros al E. y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 175 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.800.—
León 13 de Septiembre de 1901.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Damián Atienza, vecino de León, en representación de D. Juan José Díaz Laveda, vecino de Ojón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Septiembre, á las once, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hierro llamada 2.ª *Ampliación á Manolita*, sita en término de los pueblos de Adrados y Cerecedo, Ayuntamiento de Boñar, y linda al N. terreno común; E. y S. terreno común y fincas particulares de Adrados; O. mina «Manolita» y la «Ampliación á Manolita». Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 4.ª estaca de la mina «Manolita», de donde se medirá 200 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca, de ésta al S. 300 metros la 2.ª, de ésta al O. 200 metros la 3.ª, de ésta al N. 900 metros llegando al punto de partida, quedando así cerrada el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.810.—
León 16 de Septiembre de 1901.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Amador de Quintana y Méndez, vecino de Espinanza, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Septiembre, á las once y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de hierro y otros llamados *Inesperada*, sita en término del pueblo de Boca de Húrgara, Ayuntamiento de id., porjejo llamado «Luzineta», y linda al N. con prados de Luzineta, S. Peña de Luzineta, E. Luzineta alta, y al O. con sito de Pando Vallinos. Hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la fuente Luzineta, sita en el paraje Luzineta, y desde él se medirá 150 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca, de ésta 600 metros al E. la 2.ª, de ésta 300 metros al S. la 3.ª, de ésta 1.200 metros al O. la 4.ª, de ésta 300 metros al N. la 5.ª, y de ésta 600 metros al E. y se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.818.—
León 12 de Septiembre de 1901.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Cristóbal Páez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Septiembre, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 110 pertenencias para la mina de hulla llamada *Mora 2.ª*, sita en término del pueblo de Quintanilla, Ayuntamiento de Cabrerías, al sitio de «La Cabrera». Hace la designación de las citadas 110 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el primer molino existente sobre el río Mora, situado de la Cuaña, propiedad de Francisco Suárez, y desde este punto se medirá al N. 500 metros, al S. 500 metros; al O. 800 metros, y al E. 300 metros, y avanzando perpendicularmente en los extremos quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por me-

dio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.819.—
León 17 de Septiembre de 1901.—
E. Cantalapiedra.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.ª de Septiembre á 31 de Diciembre del año corriente de 1901, los individuos que á continuación se expresan: siendo los causas sobre homicidio y otros delitos, contra Tomás Pachó y otros, las que han de verse en dicho cuatrimestre, procedentes del Juzgado de Astorga; habiéndose señalado los días 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

D. Silvestre Alonso Franco, de Sautingro Millas.
D. Cayetano Arias Miranda, de Valdespino.
D. Dictino Puente Bar, de idem.
D. Manuel García Bruno, de Otazuolo.
D. Manuel Vega Benito, de idem.
D. Bernardo Alvarez Pérez, de Palazuelo.
D. Casimiro González Martínez, de Torcia.
D. Antonio Prieto del Río, de Curillas.
D. Antonio Bajo Puente, de Val de San Lorenzo.
D. Domingo Martínez Carroto, de idem.
D. Francisco Santiago Ares, de idem.
D. Juan García Ramos, de Ucedo.
D. Luis Anares Miguélez, de Vaguelha.
D. Antonio Bianco Bonavides, de idem.
D. Manuel Fernández Sanpedro, de Villarajo.
D. Juan Fernández Carbajo, de Villosa.
D. Celestino Bonavides González, de idem.
D. Pascual Alonso Alonso, de Lagunza.
D. Antonio Mondado Alonso, de idem.
D. Esteban Palacio Quintana, de Val de San Román.

Capacidades

D. José Prieto Fernández, de Bonavides.
D. Alejo García García, de Comburros.
D. Francisco Sáez Martínez, de Brazuelo.
D. Calixto García, de La Milla.
D. Angel Alonso González, de Molinaprera.
D. Juan Castro Calvo, de Lucillo.
D. Lorenzo García Prieto, de Bonavides.
D. Gregorio Alvarez García, de Zucos.
D. Manuel Pérez Fuente, de Brimeda.
D. Esteban Cordero Alonso, de Quintanilla.

D. Marcelo Lera González, de Prioranza.
D. Pedro García Prieto, de Encudero.
D. Antonio Martínez Morán, de Magarita.
D. Bautista González González, de San Román.
D. José Blas Peña, de Tamenzo.
D. Lorenzo Criado Criado, de Tabladillo.

FUENNUMERICOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Francisco Alonso, de León.
D. Federico Nieto, de idem.
D. Eduardo Rallores, de idem.
D. Evaristo Gómez, de idem.

Capacidades

D. Francisco González, de León.
D. Francisco Cobo, de idem.

León 28 de Agosto de 1901.—El Presidente accidental, Antonio Ciudad.

OPINIONES DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones en orden circular de 14 del actual, se publica á continuación un estado comprensivo de la riqueza imponible y cuotas para el Tesoro que al 17,50 por 100 habrá de satisfacer en el año 1902, por el concepto de urbana, los Ayuntamientos de esta provincia que tienen aprobados los registros fiscales de edificios y solares.

A la vez, y cumpliendo esta Administración el deber que las vigentes disposiciones le imponen, y muy particularmente el art. 24 del reglamento de 24 de Enero de 1894 para la administración, investigación y cobranza de la expresada riqueza, y con el fin de que los documentos cobratorios que en legalidad dentro de los plazos reglamentarios para que la acción recaudatoria no sufra el menor retraso, he acordado hacer á los Alcaldes y Secretarios las prevenciones siguientes:

1.ª Tan pronto como reciban el Boletín Oficial en que se inserta el presente circular y estado de cupos, procederán en vista del padrón definitivamente aprobado. A la formación de las listas cobratorias que corresponden para el año próximo de 1902, reduciéndose éstas por triplicado, y reintegradas con sujeción á la ley del Tintero, y se expedirán el público uno de sus ejemplares por término de ocho días, anunciándose esta exposición en el Boletín Oficial y por los demás medios que se acostumbra usar en cada localidad. Durante este tiempo se admitirán las reclamaciones que contra la misma se presenten. Estas no pueden verse más que sobre errores aritméticos ó de copia, y serán resueltas por el Alcalde ó Administrador de Hacienda, según los casos, dentro de los cinco días siguientes al período de exposición, cuidando además los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, de que no figure contribuyente alguno en dichas listas cuya inclusión en el registro fiscal no haya sido acordada por estas Oficinas de Hacienda.

2.º En la casilla correspondiente del impreso se consignará el importe del 10 por 100 del recargo transitorio que grava tan solo sobre la cuota del Tesoro, sumándola con las demás cantidades pertenecientes a cupo y recargo municipal en la del total repartido, estampando en las tres restantes lo que corresponde recaudar anual, semestral y trimestral.

3.º Al final de listas se hará el resumen de cuotas y de contribuyentes, como indica el mismo impreso, que es en igual forma que viene haciéndose en las repartimientos de territorial; advirtiendo que el documento que carezca del citado resumen, será devuelto a las

Alcaldías de que proceda para subsanar la omisión; y

Por último, siendo el servicio de que se trata sumamente fácil de hacer, pues se reduce únicamente a copiar los padrones hoy vigentes, esta Administración espera confiadamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios remitirán a esta Oficina las referidas listas cobratorias para el día 20 del próximo mes de Octubre, sin dar lugar a nuevo recordatorio, evitando con ello al que suscribe el disgusto de tener que acudir al empleo de medios coercitivos, siempre onerosos, que me vería precisado a proponer al Sr. Delegado.

León 28 de Septiembre de 1901.—
El Administrador de Hacienda, Luciano González.

Estado que comprende el líquido imponible sobre la riqueza reconocida y cuotas de contribución que corresponden satisfacer por edificios y solares a los Ayuntamientos que corresponden expresan, en el próximo año de 1902, el cual forma esta Administración en cumplimiento de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 14 del actual:

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Riqueza imponible		CUOTAS para el Tesoro	
		Pesetas	Cént.	Pesetas	Cént.
1	Acebedo	621	25	108	76
2	Algadefo	9.077	•	538	48
8	Arnuada	1.861	•	290	88
9	Astorga	56.415	•	9.872	62
11	Barjas	2.012	50	332	19
12	Bembibre	14.564	33	2.548	75
14	Benuza	7.996	29	1.399	35
15	Bercianos del Camino	1.623	•	281	03
16	Bercianos del Páramo	5.102	53	903	44
17	Berlanga	2.652	•	464	10
26	Cabrillanes	1.516	76	265	45
27	Cacabelos	7.493	•	1.311	69
28	Calzada del Coto	4.834	62	816	06
29	Compañía	1.222	88	214	•
31	Campo de Villavieja	1.068	•	186	90
38	Carrocera	1.315	•	230	30
39	Castiello	1.020	•	180	08
42	Castrillo de la Valduerna	251	41	44	32
45	Castroforte	1.478	•	268	67
52	Cimanes del Tejar	5.142	50	899	95
53	Cimanes de la Vega	4.021	52	704	39
57	Corvites de los Oteros	3.791	•	683	44
58	Cuatros	1.752	•	306	60
59	Cuñillas de los Oteros	1.893	50	331	00
63	Destriana	4.450	•	813	75
66	Escobar de Campos	1.537	•	268	68
69	Fresnedo	2.879	•	468	83
70	Fresno de la Vega	1.710	•	304	50
71	Fuente de Carbajal	2.541	•	444	67
74	Gordaliza del Pino	2.387	•	417	73
75	Gordocuello	3.604	50	630	78
76	Gradefos	6.330	39	1.108	37
77	Grajá de Campos	15.573	•	2.375	27
78	Gusendos de los Oteros	3.309	•	579	08
80	Igüña	1.395	17	244	16
81	Izagre	4.192	•	733	80
85	La Bañeza	54.323	50	9.500	62
90	Lacortas	1.705	50	298	48
95	Las Omañas	2.450	25	428	79
98	Los Barrios de Luna	5.167	•	894	23
102	Magez	1.110	•	194	25
104	Masilla de las Malas	9.900	75	1.732	64
105	Maraña	483	•	84	53
110	Mirra de Parades	819	•	143	33
116	Palares de los Oteros	3.480	•	609	•
117	Palacios del Sil	4.318	25	753	69
119	Paradaseca	6.187	•	907	73
120	Parameo del Sil	2.812	•	492	10
121	Paranzanes	2.891	25	505	97
123	Ponferrada	38.338	10	6.709	18
125	Prao	1.099	45	182	40
128	Priero	1.124	39	196	78
129	Puerto Domingo Flórez	4.864	75	851	43
131	Quintana del Castillo	1.892	10	331	12
132	Quintana del Marqués	2.487	•	432	•
134	Rabanal del Cumino	7.303	•	1.289	40
139	Riego de la Vega	5.041	54	882	27
140	Riello	3.980	•	693	•
144	Sabolinas del Río	1.617	50	283	07

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Riqueza imponible		CUOTAS para el Tesoro	
		Pesetas	Cént.	Pesetas	Cént.
152	San Esteban de Nogales	9.235	•	566	16
155	San Justo de la Vega	9.376	85	1.640	80
157	San Millán de los Caballeros	1.139	16	199	36
159	Santa Colomba de Curueño	4.029	•	810	08
160	Santa Colomba de Somozas	10.158	•	1.777	65
164	Santa María de Ordás	2.444	75	139	34
166	Santa Marina del Rey	8.804	•	1.540	70
170	Sobrado	2.288	•	400	40
171	Soto y Amio	4.446	•	778	34
173	Toral de los Guzmanes	3.309	75	579	20
174	Toreo	6.471	•	1.132	45
181	Valdelugueros	1.787	•	203	68
182	Valdemora	990	•	173	25
183	Vallepiélagos	1.569	•	274	58
184	Valdepiñero	9.251	•	568	97
186	Valderray	8.357	50	1.482	57
188	Val de San Lorenzo	6.438	•	1.125	78
189	Valdesamario	1.020	•	180	08
190	Valdevega	744	04	130	21
192	Valencia de Don Juan	25.017	83	4.378	16
194	Valverde Enrique	2.491	•	506	02
195	Vallechío	2.784	75	487	34
196	Vegarrienza	1.218	01	213	15
197	Vegacervera	708	•	123	90
198	Vegamán	1.878	50	37	88
203	Vegas del Condado	6.438	•	1.126	67
204	Villabruz	1.772	•	310	10
210	Villafra	2.303	•	403	37
212	Villagatón	2.691	•	470	93
213	Villabuena	2.161	•	378	18
214	Villamedanos	1.671	•	292	43
216	Villanueva de D. Saicho	1.480	50	259	09
222	Villanueva de las Manzanas	1.484	24	259	75
223	Villarejada	6.435	•	1.124	38
224	Villaquilambre	4.604	25	805	73
225	Villarejo de Oryigo	6.488	75	1.135	53
227	Villasebartego	4.755	28	824	17
228	Villaselán	1.667	•	291	73
232	Villavieja	4.203	•	736	61
233	Villazanzo	6.130	02	1.072	75
234	Zotes del Páramo	1.071	50	845	02
Total		512.419	16	89.673	98

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas de contribuciones territorial, industrial e impuesto de mareas, de las Zonas que a continuación se expresan, correspondientes al tercer trimestre del actual año, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes que se expresan en la precedente relación, durante los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y octetos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52, no satisficieron los incursos el principal, de bito y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de apremio, entreguen los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo mandado en el art. 51 de la Instrucción para conocimiento de los contribuyentes que no han satisfecho sus adeudos referidos, en las siguientes Zonas recaudatorias: 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del partido de León; 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del partido de Sahagún; Zonas únicas de los partidos de Ponferrada y de Villavieja del Bierzo.

León 28 de Septiembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Daniel Calero.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Fijadas definitivamente las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al segundo semestre del año de 1899 y las del 1900, y hallándose terminado el proyecto de presupuesto para el año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días. Durante los cuales puedan los contribuyentes formular las reclamaciones que consideren oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Villanueva de las Manzanas 20 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Felipe Goozález.

*Alcaldía constitucional de
Gordaliza del Pino*

Se halla en manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1902. Dentro de cuyo plazo pueden hacerse por las veelas de este término municipal cuantas reclamaciones crean convenientes; pasado que sea no será atendida ninguna.

Gordaliza del Pino 23 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Santiago Rivero.

*Alcaldía constitucional de
Laguna de Negrillos*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1902, a fin de oír las reclamaciones que se presenten durante dicho plazo.

Con el mismo objeto y por término de quince días se halla también en manifiesto en la misma Secretaría las cuentas de los fondos municipales pertenecientes al ejercicio de 1899-00, remesa de 1899 y año natural de 1900.

Laguna de Negrillos 24 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Isidro Ugidos.

*Alcaldía constitucional de
Puzuelo del Páramo*

El día 9 del próximo mes de Octubre de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno, la subasta para el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio comprendidas en la tarifa oficial vigente para el año próximo de 1902, por el sistema de pujas, a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría, bajo el tipo de 8,710,00 pesetas, a las que ascenden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La garantía para poder hacer posturas es el 2 por 100 del precio fijado, y la fianza del remanente será de la cuarta parte del remate, a satisfacción del Ayuntamiento, según prescribe el vigente Reglamento.

Si no ofreciere resultado la primera subasta, se verificará la segunda el día 20 del mismo mes, a misma hora que la primera, en dicha local y bajo iguales condiciones, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes.

Puzuelo del Páramo 24 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Pascual Molero.

*Alcaldía constitucional de
Cuartos*

No habiendo dado resultado alguna la invitación que se hizo a los pueblos de este Municipio los once bezamientos gremiales voluntarios de las especies de vinos y aguardientes que corresponden a la primera tarifa de consumos, y acordado en segundo término el arriendo a venta libre de las mismas, con los recargos legales autorizados, se anuncia ésta que tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo, de una a tres de la tarde, en esta casa consistorial, bajo la presidencia del se-

ñor Alcalde y de una Comisión nombrada al efecto, por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo de 1.146 pesetas y 20 céntimos, que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados, para el próximo año de 1902, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en el acto de la misma, ó en la Depositaria municipal una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, y que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo ser depositada en la Caja municipal.

Si esta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 13 de dichas veelas, en iguales horas, y con las mismas formalidades que en la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Cuartos 22 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Jerónimo García.

*Alcaldía constitucional de
Castriello de la Valduerna*

Terminado el apéndice de altas y bajas en el padrón de edificios y solares que habrá de servir de base a la formación de las listas obratorias para el año de 1902, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días. Durante los cuales pueden examinarle libremente los contribuyentes y formular las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado que sea no serán admitidas.

Castriello de la Valduerna a 25 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Ferrer.—P. S. O.: Antonio Barrientos, Secretario.

*Alcaldía constitucional de
Villadecanes*

No habiendo tenido efecto en este Ayuntamiento en la primera subasta para el arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1902, por falta de licitadores, más que la de veicos, el día 10 del inmediato mes de Octubre, de una a tres de la tarde, tendrá lugar la segunda de las demás especies, en la casa consistorial, con las mismas formalidades que la primera, y por el tipo de 9.897 pesetas 30 céntimos, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 281 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Villadecanes 27 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Agustín García.

*Alcaldía constitucional de
Villamol*

Esta Corporación municipal de mi presidencia y Junta de asociados, en sesión ordinaria del día 22 de los corrientes, acordaron sacar en arrendamiento a venta libre los impuestos sobre las especies sujetas a la tarifa de consumos vigente, por la cantidad de 3.340 pesetas que importan

los cupos y recargos establecidos, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal. Cuyo primer remate tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Octubre, hora de las dos de la tarde, en la casa consistorial, admitiéndose las dos terceras partes de los cupos y recargos; y si esta primera no diese resultado se celebrará otra segunda subasta el día 13 de expresado mes, con la rebaja del 25 por 100, sucesivos después por pujas a la llana, con las mismas condiciones, para el año de 1902.

Villamol 26 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Gil.

*Alcaldía constitucional de
Villabraz*

Para el año de 1902 se ha formado el presupuesto ordinario y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Villabraz 26 de Septiembre 1901.—El Alcalde, Miguel Herreros.

*Alcaldía constitucional de
Corullón*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del año próximo, pudiendo ser examinado éste y proponer las reclamaciones conducentes durante el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Corullón a 25 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Antonio López.

*Alcaldía constitucional de
Joara*

El día 8 de Octubre próximo, de diez a doce, tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno, la subasta para el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio comprendidas en la tarifa oficial vigente para el año de 1902, por el sistema de pujas a la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría, por el tipo de 4.000 pesetas a que ascende dicho cupo y recargos autorizados.

El comitente prestará fianza por la cuarta parte del remate a satisfacción del Ayuntamiento, depositando previamente el 5 por 100 del tipo señalado en el acto ó en los Cajas del Tesoro ó en las del Municipio.

La duración del arriendo será por un año suelto; y si en la primera subasta no se presentan proposiciones admisibles, se verificará la segunda el 18 del mismo, dentro de iguales horas, por el mismo tipo, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Joara 25 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Eustasio Acevo.

*Alcaldía constitucional de
Galguillos de Campos*

No habiendo tenido efecto en esta Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos y recargos autorizados para el próximo ejercicio

de 1902, por falta de licitadores, el día 10 del próximo mes de Octubre tendrá lugar la segunda en la casa consistorial, a la misma hora, con las mismas formalidades que la primera y por igual tipo, admitiéndose posturas en ella por las dos terceras partes de éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 281 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Galguillos de Campos 28 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Julián Humanes.

*Alcaldía constitucional de
Valdepolo*

El día 9 de Octubre próximo, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en esta consistorial la primera subasta del arriendo de consumos de todas clases hasta cubrir el cupo y sus recargos.

El tipo de subasta y demás condiciones se hallan consignadas en el oportuno pliego que está de manifiesto en la Secretaría durante las horas de oficina.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el 17 del mismo Octubre, y si ésta diere igual resultado, se procederá a una tercera el día 25 del mismo, a iguales horas, y no ello se admitirán proposiciones por las dos terceras partes.

Valdepolo 27 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Colomán de la Vega.

JUZGADOS

Don Isidoro Reyero García, Jefe municipal de la villa de Cistierna y su distrito.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley orgánica provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, presentarán los que quieran aspirar al mismo sus solicitudes acompañadas a este Juzgado. Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Jefe se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Cistierna 25 de Septiembre de 1901.—Isidro Reyero.—El Secretario habilitado, Secundino Díez.

ANUNCIO PARTICULAR

SOCIEDAD HULLERA VASCO-LEonesa

Por acuerdo de la Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, comenzando en 1.º de Octubre próximo se pagará en el «Crédito de la Unión Minera» un dividendo de 10 por 100, ó sean 50 pesetas por cada acción, a cambio del cupón núm. 2.

Barbo 24 de Septiembre de 1901.—El Presidente, José de Amézula.—El Secretario general, José de Sagarrinaga.